

DECRETO ALCALDICIO N° 2663

Casablanca, 08 de julio de 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de un monitor del taller de fútbol, dirigido a niños de la comuna, en el sector urbano.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7 para el servicio de un monitor del taller de fútbol, dirigido a niños de la comuna, en el sector urbano, por la suma mensual de \$ 60.666 Impuesto Incluido.



- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios Programa Deportivos" presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 8 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7, domiciliado en Villa El Rocío, Pasaje Las Hortensias N° 665, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como monitor del taller de fútbol, dirigido a niños del sector urbano de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$60.666.- impuesto incluido, suma que será cancelada, dentro los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El prestador realizará el servicio a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2013, en los horarios previamente convenidos entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JEAN BARRAZA GARCIA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca